



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA  
14 ENE 2015  
OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

Modifica Reglamento de Feriados, Permisos, Licencias y Otros Beneficios, N° 9.-

DECRETO N° 1547

SANTIAGO, 02 SEP 2014

DIVISION DE CARABINEROS  
MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON 30 DIC 2014 RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	30 DIC 2014
DEPTO. T.R. y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUBDEP. C. CENTRAL	
SUBDEP. E. CUENTAS	
SUBDEP. C. P. y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUBDEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR S	.....
IMPUTAC.	.....
ANOT. POR S	.....
IMPUTAC.	.....
DEDUC. DTO.	.....

artículo 32, N° 6° de la Constitución Política de la República de Chile;

b) El Decreto Supremo N° 625, de 02 de abril de 1964, del ex Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Feriados, Permisos, Licencias y otros Beneficios, N° 9;

VISTO:

CONSIDERANDO:

Lo solicitado por la Dirección General de Carabineros en su oficio N° 33, de 07 de mayo de 2014.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Modifícase el Reglamento de Feriados, Permisos, Licencias y otros Beneficios, N° 9, en el sentido que se indica:

1) Reemplázase el texto del artículo

14 por el siguiente:

“El personal de la planta fijada por la ley N° 18.291 y sus modificaciones y el contratado por resolución, que salga de su guarnición en uso de su feriado legal o permiso, junto con fijar ante su Jefatura un domicilio en el lugar donde vaya a permanecer durante dichas franquicias, deberá indicar un número de telefonía fija o celular en el que se encuentre ubicable, para su eventual citación por causa derivada del servicio.

Lo anterior no obsta a que, sin mediar orden, ante desastres de la naturaleza o hechos que alteren gravemente el orden o seguridad pública, deba presentarse en su Unidad o, en su defecto, en el cuartel de Carabineros más próximo del lugar en que se encuentre para recibir instrucciones de la jefatura.”

TOMADO RAZON  
12 ENE. 2015  
Contralor General de la Republica

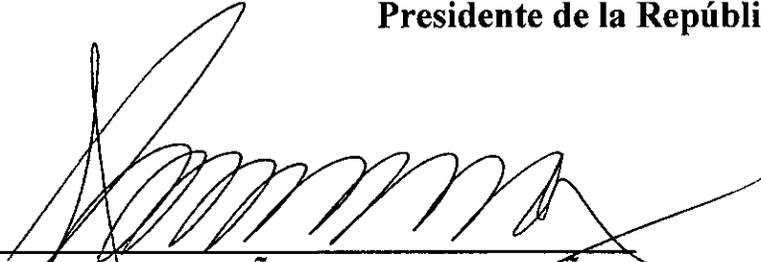
7128683

2) Derógase el artículo 15.

Tómese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en el Boletín Oficial de Carabineros de Chile.



**MICHELLE BACHELET JERIA**  
Presidente de la República



**RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO**  
Ministro del Interior y Seguridad Pública



LGB/PRZ/RVC/jmsl

**Distribución:**

- 1.- Contraloría General de la República.
- 2.- Diario Oficial de Chile
- 3.- Dirección General de Carabineros.
- 4.- División de Carabineros.
- 5.- Oficina de Partes y Archivo Central.

Handwritten initials

Handwritten initials

Faint handwritten notes and stamps at the bottom right of the page.

Con las finalidades antes expuestas, se acompaña proyecto de decreto supremo modificatorio del referido Reglamento de Feriados, Permisos, Licencias y Otros Beneficios, N° 9.

ASESORIA JURÍDICA  
SECRETARIA GENERAL

Santiago, abril 2014